

## NUMERO 238.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión, para que hasta el 15 de Septiembre del corriente año de 1897, pueda reformar ó rescindir los contratos vigentes de ferrocarriles, obras en los puertos y canalización de ríos, sin que las reformas que se pacten, causen gravamen ni aumento alguno en las partidas del Presupuesto de Egresos.

“Art. 2º Se faculta igualmente al Ejecutivo, para que por el mismo período de tiempo, y bajo las mismas condiciones, pueda reformar ó rescindir los contratos vigentes de navegación y para celebrar otros

nuevos cuando sólo se estipule en éstos el otorgamiento de exenciones especiales en cambio de los servicios á que se obliguen los concesionarios.

“Art. 3º El Ejecutivo dará cuenta al Congreso en el período que siga al de esta autorización, del uso que haga de las facultades que se le dan por esta ley.

*“Trinidad García, diputado presidente.—Carlos Sodi, senador presidente.—J. B. Castelló, diputado secretario.—Mariano Bárcena, senador secretario.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. — *Porfirio Díaz.* — Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 29 de 1897.  
—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 135.—Junio 7 de 1897.



## NUMERO 239.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Junio 1897."—Re-

pública Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Ingeniero Enrique Staines, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la concentración de los minerales, sirviéndose de las inyecciones impulsoras, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado proceimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Junio de 1897.—*Porfirio*

*Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,036, expedida á favor del Ingeniero Enrique Staines.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,036, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para la concentración de los minerales, sirviéndose de las inyecciones impulsoras, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Junio 1897."

México, Junio 25 de 1897.—Anotada á fojas 36 del libro respectivo con el número 163.—*M. Azpitroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 30 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 12.—Julio 14 de 1897.



## NUMERO 240.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Junio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Ingeniero Miguel Bustamante, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para descascarar café, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,035, expedida á favor del Ingeniero Miguel Bustamante.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,035, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para descascarar café, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Junio 1897."

México, Junio 25 de 1897.—Anotada á fojas 36 del libro respectivo con el número 162.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia, México, Junio 30 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 13.—Julio 15 de 1897.



## NUMERO 241.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, 29 Junio 1897." — República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "Pettibone Mulliken and Company," ha cumplido con los requisitos que establece sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido en generadores de gas el Sr. Henry Frederik Fuller, quien los cedió á dicha Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 29 de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,037, expedido á favor de la "Pettibone Mulliken and Company."

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,037 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos introducidos en generadores de gas, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Julio 1897."

México, Julio 1º de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 1.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 9 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Julio 20 de 1897.



## NUMERO 242.

## PROPIEDAD ARTISTICA Y LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.<sup>a</sup>

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

J. Merced Rangel, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he compuesto y publicado un "Prontuario de comparación entre las pesas, medidas y valores usados en la República Mexicana y los del nuevo sistema métrico decimal," y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas,

Ante vd., declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria y artística del expresado Prontuario del cual acompaño los cuatro ejemplares que el mismo Código exige.

México, Junio 14 de 1897.—*J. Merced Rangel.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.<sup>a</sup>

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd. fechado 14 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de una obra denominada "Prontuario de comparación entre las pesas, medidas y valores usados en la República Mexicana, y los del nuevo sistema métrico decimal," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada.

Libertad y Constitución. México, 14 de Junio de 1897.—*Baranda.*—C. J. Merced Rangel.

Es copia México, Junio 14 de 1897.—*J. N. García* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 38.—Agosto 13 de 1897.



## NUMERO 243.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, Mayo 26 de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Francisco del Paso y Troncoso, para que pueda aceptar la Condecoración de “Caballero de primera clase de la Orden de Vasa,” que le ha conferido S. M. el Rey de Suecia y Noruega.

“*Trinidad García*, diputado presidente.—*Alejandro Prieto*, senador vicepresidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 137.—Junio 9 de 1897.

## NUMERO 244.

## DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 31 de Mayo de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:



“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Lic. Luis Méndez, para que pueda aceptar el nombramiento de “Oficial de la Orden de Leopoldo,” y usar la condecoración correspondiente, que le ha conferido S. M. el Rey de los Belgas.

“*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 137.—Junio 9 de 1897.

NUMERO 245.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y los CC. Miguel A. de Quevedo y Manuel G. de Quevedo, relativo á las obras de mejoramiento en los ríos de Lerma, Grande ó de Santiago y Duero, con objeto de favorecer la navegación.

“*Trinidad García*, diputado presidente.—*Alejandro Prieto*, senador vicepresidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.”



“Por tante, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo transcribo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1897.  
*Mena*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 139.—Junio 11 de 1897.

---

NUMERO 246.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Alonso Rodríguez Miramón, en representación del Sr. General Luis E. Torres, para el establecimiento de un vapor que haga el tráfico entre la desembocadura del “Río Yaqui” y el pueblo de “Cócorit.”

“*Trinidad García*, diputado presidente.—Rúbrica.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—Rúbrica.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—Rúbrica.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás finas.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1897.  
*Francisco Z. Mena*.—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 149.—Junio 23 de 1897.